



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00082-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda subsanar lo siguiente:

1. Alléguese el avalúo de los bienes relictos de conformidad con el Núm 6° del Art. 489 concordante con el **Núm. 4 y 5 del art. 444 del C.G.P.**, frente al bien inmueble y al vehículo automotor indicados en la relaciones de bienes.

2.- Alléguese el avalúo catastral del bien inmueble identificado con FMI 50S-697666.

3.- Indíquese dentro del inventario las obligaciones que se encuentren a cargo del causante de conformidad con lo dispuesto en el Art 489 del CGP.

4.- Precise lo relativo a la existencia de la obligación que se ejecuta dentro proceso ejecutivo que se encuentra cursando en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá como parte de pasivos existentes dentro del presente asunto, de ser el caso deberá adecuar en su totalidad la relación de los inventarios en estricto cumplimiento de las disposiciones del numeral 5° del Art 489 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 25
Fijado hoy 29 de abril de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

836bd9f53f243c0cec955d04b392f47b0e76d94675ad77d7fced14967a24f71b

Documento generado en 28/04/2021 11:38:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**